

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que aunque de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 23 idem; por tres meses 13 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Rea. Familia conluán en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de los dictámenes emitidos por la Junta oficial de la marina mercante en 18 de Diciembre último sobre las consecuencias que produce á la navegación la Real orden de 15 de Octubre anterior, por la cual se estableció la tonelada Moorson como máximo de espacio que debía asignarse á cada pasajero en los buques mercantes:

Visto también el informe de la Cámara de Comercio de Madrid, no solo por sí, sino en representación de las de Barcelona, Cadiz y Santander presentado en 26 del referido Diciembre:

Y considerando que la Real orden de que se trata viene á reducir notablemente la capacidad utilizable para pasaje en los buques segun las disposiciones que regian al dictarse dicha soberana disposición, originándose así considerable quebranto á la industria naviera:

Considerando también que la tonelada Moorson representa un volumen mayor que el asignado por las respectivas legislaciones á cada individuo en los buques extranjeros que principalmente compiten con los nuestros, y que por tanto, aplicando á estos aquella medida, se les colocaría en condicio-

nes muy desventajosas para sostener la competencia:

Considerando que entre el volumen representado por la tonelada Moorson constantemente establecido por las disposiciones anteriores á la Real orden de 15 de Octubre cabe adoptar un prudente término medio, en armonía con el aceptado en otros países:

Considerando que á causa de la mayor altura que suelen tener los toldos de los buques modernos, cualquiera medida cúbica que se adoptase adolecería del defecto de retringir demasiado el área superficial, dando lugar al hacinamiento de pasaje que trató de evitar aquella Real orden, lo cual puede conseguirse mejor fijando un tipo máximo de puntal:

Considerando que el propósito de la referida disposición y de cuantas se han dictado sobre la materia es el proteger á los emigrantes, y en general á los pasajeros de tercera clase, impidiendo que sean víctimas de los abusos de la especulación, facilitándoles durante la travesía un relativo bienestar, no tan solo respecto al espacio, sino también en cuanto á la alimentación, higiene, salubridad, asistencia y seguridad:

Considerando que conviene estimular naviero para que establezca todas aquellas reformas que permiten los adelantos modernos para mejorar las condiciones higiénicas y de salvamento del buque, otorgándole, en cambio, prudentes concesiones en cuanto á la capacidad de los espacios habitables;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en adelante se observen las prescripciones siguientes:

1.° Los buques mercantes nacionales y extranjeros que zarpen de los puertos españoles para nuestras provincias de Ultramar y para la navegación de altura en general, solo podrán conducir pasaje en locales cerrados sobre cubierta de la necesaria solidez y en dos entrepuentes, bajo cubierta, cuyo puntal no deberá ser inferior á un metro y 60 centímetros, medido de cubierta á cubierta, cuando el buque sea de

hierro, ó al canto bajo del bao, si fuera de madera.

2.° Cuando se trate de espacios destinados á pasajeros de tercera clase ó á emigrantes, se computará la cabida á razón de 2,25 metros (dos metros cúbicos y veinticinco céntimos de otro), por pasajero mayor de diez años; pero si el puntal del alojamiento excediese de 2,25 metros, el excedente no se tendrá en cuenta para este arqueo. Si el buque, además de la ventilación natural que le corresponda, llevará aparatos de ventilación mecánica, se le concederá un aumento de un 10 por 100 en el número de pasajeros asignable á los departamentos donde aquellos funcionan. Si tiene alumbrado eléctrico, disfrutará en iguales términos de otro beneficio de un 5 por 100. Si contare con embarcaciones menores, balsas ú otros medios de salvamento reconocidamente suficientes para el total de pasajeros y tripulantes que conduzca, podrá aumentar su pasaje en un 10 por 100 más.

3.° El espacio sobrante de los locales destinados á pasajeros, no ocupado por estos, podrá utilizarse con carga, víveres ó pertrechos que no sean explosivos ó inflamables, ni molestos por su olor, haciéndose las separaciones convenientes entre aque los efectos y el pasaje.

4.° A cada pasajero de tercera clase ó emigrante se le asignará una litera entera, ya sea de madera, de lona, ó de otro material; sus dimensiones mínimas serán 1'83 metros de largo por 0'50 de ancho. Dos niños menores de diez años ocuparán una litera. Los menores de dos años deberán ocupar la litera de su madre.

5.° Los alojamientos de pasajeros de tercera clase ó de emigrantes deberán tener escotillas situadas directamente encima de ellos, cuya área anexionada á la de dos tubos ventiladores que comuniquen con dicho alojamiento sea mayor del 3 por 100 del área de este; y caso de no serlo, se reducirá en una décima parte la cabida del pasaje en este local.

6.° En todo local donde haya de 25 á 100 pasajeros de tercera clase bajo cubierta, deberá haber cuando menos

un ventilador de hierro ó bronce; dos, si el número de aquellos llega á 200, y cuatro, si excede. Los tubos ventiladores serán cuando menos de 20 centímetros de diámetro y se elevarán á dos metros sobre cubierta.

7.° Los buques deberán llevar toldos para resguardar del sol y de la lluvia la cubierta ocupada por el pasaje.

8.° Las escotillas que comunican con las bodegas deberán ir cerradas en firme durante el viaje, y cuando se abrieren en puerto ó excepcionalmente en la mar, deberá establecerse tal sistema de bajada y de protección de barandas, que el pasaje quede bien garantido contra caídas á la bodega ó golpes por los bultos en suspensión.

9.° Los pasadizos de acceso á las literas ó alrededor de las escotillas deberán ser de 70 centímetros de ancho cuando menos, y libres de obstáculos. Ningun local de pasaje quedará sin alumbrado durante la noche.

10. Cuando el número de emigrantes ó pasajeros de tercera no exceda de 100, deberá haber para su uso exclusivo dos jardines para los hombres y uno para las mujeres, aumentándose dos jardines más para cada grupo de 100 individuos, hasta un máximo exigible de doce jardines, cuidando que los destinados á mujeres guarden proporción con el número de ellas.

11. Los buques deberán llevar embarcaciones menores con arreglo á su tonelaje en la siguiente proporción á no ser que por lo exiguo de su pasaje y tripulación resultare suficiente un número menor.

Dos botes en buques de menos de 200 toneladas.

Tres id. en id. de 200 á 400 id.  
Cuatro id. en id. de 400 á 600 id.  
Cinco id. en id. de 600 á 1.000 id.  
Seis id. en id. de 1.000 á 1.500 id.  
Siete id. en id. de más de 1.500 toneladas.

De los antedichos botes habrá uno salvavidas en buques menores de 600 toneladas, y dos en los de mayor tonelaje.

Deberán llevar aros, chalecos ó cinturones salvavidas para el número aproximado de personas que conduz-



can, así como uno ó dos aparatos matafuegos según el buque sea mayor ó menor de 600 toneladas, y 24 granadas ó frascos contra incendio.

12. Los buques deberán destinar un espacio separado de los ocupados por pasajeros para enfermería, provisto de literas y con buena luz y ventilación. En las enfermerías no se permitirá más que dos órdenes de literas, y el volumen de aire por cada enfermo no será menos de 3 metros cúbicos.

Las enfermerías deberán situarse en el entrepuente alto, ó en los locales cerrados sobre cubierta, y tener una litera por cada 50 pasajeros transportados. Se cuidará especialmente de que los barcos de emigrantes lleven Capellán, Médico y practicante según las disposiciones vigentes, y de que el botiquín vaya abundantemente surtido de los medicamentos necesarios.

13. Los espacios destinados á emigrantes, se limpiarán y desinfectarán con ácido fénico, creosota, cloruro ú otros desinfectantes, y al habilitarse el buque se blanquearán ó pintarán de nuevo.

14. La alimentación del pasajero de tercera clase ó del emigrante deberá ser la que resulte de su contrato de pasaje, repartida en tres comidas al día.

Los buques deberán proveerse de víveres en la cantidad y cumpliendo los requisitos que determina la Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado.

La aguada se fijará por los días de navegación presumible, teniendo en cuenta las escalas, á razón de cuatro litros diarios por individuo.

La mitad aproximadamente de la aguada deberá ir necesariamente en aljibes de hierro, y el resto podrá llevarse en cascotes bien preparados.

Los vapores provistos de destilador, reconocido en buen estado, podrán reducir su aguada en una tercera parte.

A los niños menores de cuatro años se les suministrarán para su alimentación huevos, leche condensada y caldo.

15. Los Capitanes acomodarán separadamente los hombres de las mujeres, ya en solladas distintos, ó haciendo separaciones con mamparas de tabla, y si el número de individuos formando familias fuese importante, se pondrá á estos separados de los hombres solos y de las mujeres solas.

16. Los buques que llegaren á presentarse en condiciones especiales de comodidad para el pasaje, aseo, ventilación, buen régimen higiénico y alimenticio y perfectos medios de salvamento, podrán ser exceptuados de las prescripciones taxativas de esta reglamentación.

Los actualmente contruidos podrán ser dispensados de aquellas cláusulas cuyo cumplimiento los imposibilitase ó requiriesen obras transcendentales para el tráfico de emigrantes.

17. Estas disposiciones serán aplicables á los viajes de regreso procedentes de puertos españoles de Ultramar.

De Real orden los expreso á V. E. para su noticia y la de esa corporación de su digna presidencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1890.

RAFAEL RODRIGUEZ DE ARIAS.

Sr. Presidente del Centro técnico facultativo y consultivo de Marina.

(Gaceta del 12 de Enero)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

OBRAS PÚBLICAS.

### Circular número 44.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en telegrama de anoche me comunica que ha sido suspendida la apertura de pliegos para la subasta de las obras de limpieza de la Dársena de Molledo en este puerto, y que dicho acto tendrá lugar el día 28 del actual.

Lo que he acordado publicar en este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Santander 23 de Febrero de 1890.

El Gobernador interino,  
**Ubaldo de Azpiazu.**

FOMENTO.

### Número 4.634.

Don Ubaldo de Azpiazu, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Clairiz Marzan, vecino de Madrid, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Pepita», de mineral de cobre, al sitio que llaman Los Llanos, término del lugar de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales, que linda al Norte Peña Brañosa, al Sur Cueva de la Peña de los Cuervos, al Este terreno comun y al Oeste Campizo.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la labor de la mina Elvira; desde él se medirán al Norte Oeste 300 metros; 100 metros al Sur Oeste; 200 metros al Nordeste y 100 metros al Sur Este, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el día 12 del corriente.

Y habiendo sido admitida por decreto de 19 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Febrero de 1890.

**Ubaldo de Azpiazu.**

### Número 4.635.

Don Ubaldo de Azpiazu, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Clairiz Marzan, vecino de Madrid, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Teresita», de mineral de cobre, al sitio que llaman Monte de Barrera, Ayuntamiento de Tresviso, que linda por todos vientos con terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Cueto de Barrera y sitio del pozo que ya fué trabajado antes; desde él se medirán al Norte 200 metros, al Sur 150, al Oeste 150 y al Este 150.

Dicha solicitud fué presentada el día 12 del corriente.

Y habiendo sido admitida por decreto de 19 del corriente, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la

ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Febrero de 1890.

**Ubaldo de Azpiazu.**

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Torrelavega.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio últimos, aprobado para su publicación en el *Boletín oficial*.

Autorizar á D. Ezequiel Roman para establecer un mirador en su casa de J. Caballos.

También se concedió autorización á la Empresa del ferro carril del Norte para instalar una fuente en el andén de esta estación, utilizando aguas de Riocabo para ella.

Se enteró el Ayuntamiento de la R. O. de 20 de Febrero sobre colonias agrícolas penitenciarias.

Celebrar el sorteo de los contribuyentes, divididos en las categorías que vienen establecidas, con objeto de que deliberen con el Ayuntamiento sobre la adopción de los medios más adecuados para realizar el impuesto de consumos en el año económico próximo.

Librar 3.000 pesetas á cuenta del contingente provincial.

Oficiar al maestro de obras para que despache y presente el proyecto de la alcantarilla madre que se acordó construir en la calle Paseo de Posada Herrera.

Se aprobó el plano, presupuesto y condiciones de la alcantarilla madre, mandada estudiar y construir en Quebrantada, determinando que establezcan los señores Alcalde y Síndico las condiciones económicas y que celebren las subastas de las obras que comprende el proyecto el día 21 próximo á las 11 de la mañana.

También se aprobaron varias cuentas por raciones de cebada y paja para caballos del ejército y otros conceptos.

Igualmente se aprobó una distribución de fondos para satisfacer varias obligaciones.

Pasó á informe del maestro de obras una instancia de D. Pedro Diaz Perez, vecino de Ganzo, quejándose de que se halla en estado ruinoso una casa de los herederos de D. Fidel Liano.

Autorizar á D. Joaquin F. Vallejo para hacer el contrato de alquiler de la casa con destino á escuela de niñas del pueblo de Viérnoles.

Unir á los antecedentes de su razon una instancia de D. Eusebio Cobo, en la que se opone á que se conceda á Amalia Gutierrez una parcela de terreno que dice ha debido pedir en Tanos, sitio Turbera de las Cagigas del Rey.

Se aprobó y mandó pagar inmediatamente una cuenta de 77'73 pesetas, importe de los jornales de peones y carros ocupados en retirar escombros de los desmontes laterales á la plaza de Llama y en el arreglo de esta.

Librar el importe de la suscripción á la *Gaceta de Madrid* hasta 30 de Junio próximo, y á doña Joaquina Revilla la diferencia entre las 100 pesetas presupuestas y las 125 en que arrendó una casa para la escuela de niñas y habitación de la Maestra de Viérnoles.

Se enteró el Ayuntamiento de la R. O. de 5 del actual, sobre recursos y repartos municipales.

Disponer que informe verbalmente la comisión de Fomento acerca de la denuncia de varios vecinos de Dualde sobre corta de varios pies de Dualde señalados como aprovechamiento forestal.

Autorizar á la Alcaldía para que en estos días mande arreglar el matadero público, proveyéndole también del material necesario como canales, cuerdas, garruchas y demás.

Se aprobaron dos cuentas: una por jornales devengados en la plaza de la Llama y otra por cuerdas para el matadero.

Se autoriza á D. Dolores Pacheco para que varíe la alcantarilla de desagüe de su casa del Zapaton.

Oficiar al Recaudador voluntario á fin de que ingrese lo que resta por recargos de territorial é industria.

Aprobar dos cuentas de la imprenta de *El Dobra* por recibos talonarios para la recaudación del impuesto de ferias y cédulas electorales.

Enterada la corporación de la Real orden de 27 de Marzo, trasladada por el Sr. Gobernador civil en 13 del que rige á esta Alcaldía, según la cual fué declarado nulo el acuerdo de este Ayuntamiento de 20 de Octubre último, aprobatorio de la acera y demás obras ejecutadas en la calle Ancha por don Valentin G. Carra con motivo de la reforma de su casa, acuerda que el maestro de obras informe.

Se acuerda que una comisión compuesta de Sres. Rodriguez, Peña, Campo y el Presidente, con todos los demas Concejales que quieran asistir visitara al Padre Jesuita D. Salustiano Carrera, despidiéndole por la tarde en la Estacion del ferro-carril por tratarse de un hijo de esta villa, honra de la misma, gloria de la familia y de la Iglesia, y que por su ilustración se hace acreedor á toda clase de consideraciones.

Que el maestro de obras forme el presupuesto de reforma de la plaza de Baldomero Iglesias.

Que informe la Junta administrativa de Dualde respecto á la solicitud de algunos vecinos de dicho pueblo que se quejan de que el Alcalde de barrio no les entrega el número de la suerte de leña para los hogares, y de que á capricho se han hecho portillas para las mieses, exigiendo 90 céntimos de peseta á cada vecino.

Se aprobó una cuenta del Sr. Cura Párroco por los sermones de Semana Santa.

Luego se acordó requerir á D. Manuel Garcia, para que en el término de tres días derribe lo que tenga cerrado con exceso en el sitio de Santa Olalla.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento desde Enero á Marzo inclusivos.

Pasó á informe de la comisión de Obras la cuenta de los peones ocupados últimamente en abrir huecos para plantar los árboles que faltan á los lados de la carretera á Viérnoles.

Que informe la de Fomento acerca de la denuncia dada por don Genaro Rodriguez Mier respecto á unos vallados que parece ha levantado don José Andrea en Sierrapando.

Que se cumplan todos los preceptos de la ley de 2 del que rige, por la cual se aptazan las elecciones municipales, autorizando al Sr. Alca. de para adquirir el material necesario.

Recurrir en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de la Excma. Diputación provincial, por el que declara no ser posible atender la petición del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento sobre que le bajara la cantidad de 2.934

que le bajara la cantidad de 2.934

que le bajara la cantidad de 2.934



pesetas 68 céntimos de las 15.994'72 que como contingente le señaló la misma Diputación para el año económico actual.

Se aprobó una cuenta de cebada y paja que en Abril último facilitó don Emilio Reyuelta para el caballo que monta el Capitán de la Guardia civil.

Disponer que una comision arregle definitivamente la diferencia que existe entre la cuenta de los adoquines invertidos en la plaza Mayor y lo que resulta de la certificación del maestro de obras.

Adquirir guerreras para los gnardias municipales.

Se concedió una licencia de 40 días al Concejal Sr. Ortiz Ruiz.

Se aprobaron dos cuentas: una por un viaje del Secretario á la capital, y la otra por anuncios de ferias en *La Voz Montañesa*.

Se enteró la corporacion de que el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas habia autorizado la construccion de un paso de adoquines entre los establecimientos de los Sres. Cobo y Bilbao, y la reparacion del de la Fuente de la Rivera.

Librar 1.000 pesetas á cuenta del contingente provincial.

Que informe una comision acerca de la instancia de don Gabriel Ruiz Rebolledo, que pretende se suspendan las obras comenzadas para construir una alcantarilla general en Quebrantada.

Se aprobaron varias cuentas por trabajos hechos en el ferrial de la Llama; por cageras, ganchos y demás material invertido en el matadero público y otros conceptos.

Se acordó consignar en el acta de este día haber visto con gran satisfaccion la conducta observada por el Diputado á Cortes por este distrito señor D. Fidel García Lomas, por la reclamacion hecha en el Parlamento, y haber excitado el celo del Sr. Ministro de la Gobernacion para el pronto despacho de un expediente, del que depende el ingreso en las arcas municipales de 4.439 pesetas con 58 céntimos que se vienen alegando al Municipio desde el año 1878 á 79; dando las gracias al Sr. García Lomas por su interés en pro de los del pueblo de Torrelavega.

Que informe la comision de Fomento acerca de la solicitud de D. José Palacios, de Barreda, pidiendo una parcela en la plazuela del barrio de la Iglesia.

Dispuso tambien el Ayuntamiento que informara el maestro obras acerca de un oficio del Alcalde de barrio de Lamontaña, que pretende se reforme un muro de contencion en uno de los caminos de dicho pueblo.

Se aprobó una cuenta de don Joaquín Hoyos por petróleo que facilitó para el alumbrado público.

Hacer saber á D. Manuel Fernandez García que á partir de Diciembre de 1888, el canon anual que deberá satisfacer por el terreno que del comun tiene cerrado en el sitio de la Serna, sea de 50 pesetas 40 céntimos.

Aprobar el proyecto de arreglo de la plaza de Baldomero Iglesias, disponiendo la corporacion que fijen los Sres. Alcalde y Síndico las condiciones económicas, y que anuacien y celebren la subasta el domingo 2 de Junio á las once de la mañana.

Se nombró una comision que estudie si será ó no conveniente la creacion de una feria dominical.

En vista de la dificultad que presenta la situacion económica del Ayuntamiento por virtud de la baja en el cupo de consumos, al que los gremios parece quieren ajustar tambien el recargo municipal, acuerda que se celebre una reunion, á la que serán cita-

dos todos los industriales á fin de ver si puede llegarse á un arreglo.

Que se paguen al recaudador de contribuciones 12 pesetas 34 céntimos importe de la suscripcion á la *Gaceta agrícola*, primer semestre del año actual.

Se aprobaron varias cuentas por alquiler de un caballo, raciones de paja y cebada facilitadas al que monta el Capitán de la Guardia civil y otros conceptos.

Conceder permiso á D. Pedro Sañudo para abrir dos huecos y convertirlos en escarapate en la fachada de su casa de la calle de Consolacion.

Se entera el Ayuntamiento, y manda dar traslado á los reclamantes, de la comunicacion del Sr. Gobernador, por la cual da cononocimiento de haber acordado anular la consignacion en el presupuesto ordinario para el año de 1889-90, destinada á subvencionar al periódico *El Impulsor*, bajo el concepto de insercion de acuerdos.

Autorizar á don Joaquin J. Vallejo para establecer 4 miradores en la casa que en la calle de J. Ceballos pertenece á su padre político don Ramon Velarde.

Pasar á informe de la comision de Ferias la cuenta de la imprenta de *El Impulsor* por anuncios que le fueron encargados para las extraordinarias de Abril último.

Desestimar la reclamacion de varios vecinos de Dulez sobre el cobro de lo repartido para construir portillas con destino á las mieses.

Se enteró el Ayuntamiento de que el Sr. Gobernador civil habia aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para 1889 á 1890, sin más alteracion que la baja de las 100 pesetas consignadas como subvencion al periódico *El Impulsor*, acordando se celebren los conciertos con los gremios y las subastas de los diferentes impuestos.

Que se hagan nuevas gestiones cerca de los gremios para conseguir dejen en favor del Ayuntamiento la diferencia del recargo municipal entre el cupo, señalado últimamente por consumos y lo presupuesto para este ejercicio como recurso municipal.

Se aprobó un convenio hecho por los Sres. Alcalde y Síndico con don Aurelio Santander, contratista de las reformas de los pasos adoquinados.

Que se pida autorizacion al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas para arrancar el paso adoquinado que cruza la carretera á Valladolid, desde el cajon barbería de Quebrantada á la calle paseo de Posada Herrera, y reparar el que atraviesa la de Oviedo en aquel punto.

Se aprobó una cuenta de don Victoriano Fernandez, como tallador de los mozos del último reemplazo y de los de revision.

Se dió por recibida la obra de alcantarillado que se adjudicó á don Hermenegildo Herreros en Quebrantada.

Autorizar ampliamente á la comision nombrada con fecha 10 para que haga el contrato de las obras de reforma de la plaza de Baldomero Iglesias con don Gumersindo Barquin.

Nombrar á los Sres. Campo y Rodriguez para que procedan á calificar á los habitantes que comprende el patron de vecinos.

Se aprobó una cuenta de don Máximo Campuzano por pan que falicitó para diferentes pobres, de orden de la Alcaldía.

Se entera el Ayuntamiento de que el Sr. Alcalde y Síndico han recibido de don José Sañudo 16.000 pesetas y hecho pago de las mismas doña Joa-

quina Castilla, cumpliendo así el acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 10 del que rigue; mandando pasar á la oficina liquidadora la escritura hecha al efecto por redencion de los censos de Campuzano á favor de don Manuel Revilla y aprobar la cuenta del Notario.

Ceder al gremio de líquidos, por concierto, el impuesto sobre alcoholes.

Se aprobó una cuenta de don Juan Torre por raciones de cebada y paja que facilitó para caballos del ejército.

Quedó sobre la mesa para su estudio el expediente sobre instalacion de un servicio de coches fúnebres para la conduccion de los cadáveres al cementerio.

Declarar bien hecho el concierto que por el impuesto de alcoholes autorizaron el Sr. Alcalde y Síndico, á reserva de las modificaciones á que dé lugar la próxima ley.

Celebrar nueva subasta sobre el impuesto de perros.

Se autorizó á los Sres. Fernandez Hontoria para abrir un hueco con destino á un escarapate en la fachada del local donde estuvo la tienda de los Hijos de Pereira.

Decir al maestro de obras que estudie la reparacion que debe hacerse en los pretiles del puente de Ganzo y forme el presupuesto oportuno.

Pasar á informe de dicho funcionario un oficio del Alcalde de barrio de la Montaña, á fin de que manifieste lo que haya sobre tres carreteras, cuyo tránsito impiden las tierras corridas con las últimas lluvias.

Autorizar á los Sres. Alcalde y Síndico para que establezcan las condiciones que consideren oportunas y anuncien y celebren el domingo próximo 7 del que rige la subasta para la adjudicacion del servicio de la limpieza pública de esta villa durante 1889 á 1890.

Declarar excedente, por supresion de la plaza que venia desempeñando, al oficial 3.º de este Ayuntamiento don Federico Rodriguez.

Pedir autorizacion á don Felipe R. Salazar para que el maestro de obras mida el huerto que posee detrás del cuarto de la Bomba.

Aprobar el patron vecinal, mandado formar por la ley de 2 de Marzo último.

Nombrar administrador recaudador del impuesto sobre las ferias quincenales á D. Federico Rodriguez.

Se aprobaron varias cuentas por petróleo y otros conceptos.

Que informe la comision de Fomento respecto á la instancia en que don Valentin Herrero suplica se le permita cerrar el portal de su casa, número 12 de la calle de la Estrella.

Se acordó sostener el acuerdo de 11 de Enero de 1886 dado en el expediente instruido á instancia de doña Casilda Gomez, acerca de los perjuicios que causa á un huerto de su propiedad la cerradura de otro de D. Felipe Ruiz Salazar.

Desestimar la instancia presentada por D. Gumersindo Barquin, en la que, y con motivo segun él, de lo ocurrido en la calle Ancha por las fuertes lluvias de 29 y 30 de Diciembre último, que invadieron alguna puerta de casa, solicitó que sin valerse del maestro de obras, que no le inspiraba confianza, dada su parcialidad, adoptara medidas para evitar la repeticion, creyendo que contribuyeron á dificultar el tránsito y á que alguna puerta de dichas casas fuera invadida por aquellas lluvias las malas condiciones y desigualdades del suelo de la calle y el hundimiento al parecer de una parte de la acera Norte, en la que se observan hondulaciones por efecto quizá de al-

gunos descuidos al hacer recientemente reformas en ella, por lo cual urgia la reparacion de todo, y que la rasante de la acera citada del lado Norte se reforme tambien. Despues se aprobaron dos informes, dados por el maestro de obras en el expediente de que queda hecho mérito, desestimando otro de la comision de Obras sobre el mismo asunto.

Autorizar á la comision de Gobierno para que, y con sujecion á la cantidad presupuesta, vea de arreglar cuanto se relacione con el aseo y limpieza de la poblacion, introduciendo en las condiciones establecidas cuantas vacantes crea oportunas.

Librar 977 pesetas 26 céntimos, por que se halla en descubierto este Ayuntamiento, para saldar las obligaciones de 1.º enseñanza hasta 30 del mes último.

Convocar al gremio de líquidos para celebrar el concierto sobre alcoholes, con arreglo á la nueva ley.

Queda enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Administrador de los puestos y Propiedades se ha servido aprobar los conciertos gremiales celebrados por consumos para el presente año.

Administrar el impuesto sobre los perros, encomendando el servicio á la guardia municipal, dado que no se presentaron licitadores á las subastas intentadas.

Se aprobó una distribucion general de fondos por los gastos del presupuesto de 1888-89, hoy en ampliacion, al objeto de legalizar pequeña diferencia entre lo satisfecho y el importe de las parciales aprobadas hasta la fecha.

Que se forme por la Secretaría la liquidacion definitiva de lo que segun los conciertos para 1888-89, en relacion con la Real orden de 27 de Febrero último, deban satisfacer los gremios por el recargo municipal, dado que algunos se ofrecen á entregar el que venia aprobado.

Componer los dos faroles destruidos en el trayecto de la fuente de Quebrantada á Campuzano.

Torrelavega 3 de Setiembre de 1889. —V.º B.º—G. Gomez Ceballos.—Manuel T. de Velasco.

#### RECTIFICACION

Habiéndose omitido en el original del anuncio inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al día 13 del actual la dotacion señalada á la plaza de Arquitecto municipal, vacante en la villa de Santoña, se reproduce debidamente rectificado.

#### Ayuntamiento de Santoña.

##### Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, creada por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de Enero próximo pasado, se hace público á medio de este anuncio con objeto de que los aspirantes á dicho cargo puedan presentar sus solicitudes ante la Alcaldía dentro del término de 30 días, debiendo acompañar á las mismas los documentos justificativos de su aptitud legal para el ejercicio de aquel.

Las condiciones que sirven de base á la provision de referida plaza se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santoña 11 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Arredondo.



**Ayuntamiento de Riotuerto.**

El presupuesto adicional de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden los que se crean con derecho á hacer las reclamaciones que creyeren convenientes. Riotuerto 19 de Febrero de 1890.— El Alcalde, José Gutierrez.

**Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.**

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de novecientos noventa y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales; lo que se hace público para que los aspirantes presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía en el improrogable plazo de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. San Roque de Riomiera á 19 de Febrero de 1890 — Juan Ruiz.

**Ayuntamiento de Meruelo.**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días desde esta fecha el presupuesto adicional de este Municipio para el corriente ejercicio económico, conforme dispone la ley municipal vigente. Meruelo 15 de Febrero de 1890.— El Alcalde, José María Ortiz Vierna.

**Providencias judiciales.**

**DON FRANCISCO MUÑOZ Y RODRIGUEZ**, Juez de instrucción de esta villa y su partido

Hago notorio: que el día diez del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

- |   |         |
|---|---------|
|   | Pesetas |
| 1.ª Cinco carros de tierra prado en Miengo, Llosa de Morio, igual á ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda Oeste carretera concejil, Sur casa de Manuel Diaz, Este más de Juan Corona y Norte más de doña Joaquín Ceballos; tasados en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . . | 37'50   |
| 2.ª Siete carros de tierra prado igual á doce áreas y cincuenta y una centiáreas, en Miengo, Llosa de Preseñada, sitio del Cubo, que linda Este más de Engracia Marcos, Norte una linda, Sur más de Juana Rodríguez y al Este más tierra de doña Joaquín Ceballos; tasados en setenta carros . . . . .  | 70      |
| 3.ª Quince carros de tierra prado, igual á veinte y seis áreas y ochenta y dos centiáreas, en Miengo, mies  |         |

- |   |        |
|---|--------|
| de los Herreros, sitio de San Roman el Viejo, que linda Oeste tierra de Teresa Calderon, Sur prado de Saturnino Pereda, al Este bosque de doña Juana Rodríguez y al Norte una peña; tasados en ciento doce pesetas cincuenta céntimos. . . . .  | 412'50 |
| 4.ª Seis carros de tierra bosque, igual á diez áreas y setenta y tres centiáreas en Miengo, Llosa de Preseñada, sitio de Llendelagua, que linda al Este más de don Bonifacio Campuzano, Sur más de don Ramon Fuente, Oeste más de Antonio Diestro y al Norte más de Engracia Marcos; tasados en treinta pesetas. . . . .  | 30     |
| 5.ª Dos y un cuarto carros tierra prado, igual á cuatro áreas y una centiárea, en Miengo, mies de Rosnilla, sitio de la Gorgolla, que linda por Sur y Oeste con más de don Antonio Diestro, Norte más de herederos de don Pedro Campuzano y al Este más de herederos de don Francisco Ceballos; tasados en veinte y cinco pesetas. . . . .                                      | 25     |
| 6.ª Tres carros de tierra prado, igual á cinco áreas treinta y seis centiáreas, en Miengo, mies de Rosnilla, sitio de Mercie, que lindan Este más de don Valentin Gomez, Sur más de herederos de don Pedro Campuzano, Oeste más del Marqués de Villatorre y al Norte más de herederos de don Francisco Ceballos; tasados en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . . | 37'50  |
| 7.ª Seis carros de tierra labrantía, igual á diez áreas y setenta y tres centiáreas, en Miengo, mies de Adelante, sitio de Viamayor, que lindan al Este más de don Bonifacio Campuzano, Norte más de don Francisco Tegera Rio, Oeste más de Valentin Herrera Gomez y al Sur más de Sotero Coterillo; tasados en noventa pesetas. . . . .  | 90     |
| 8.ª Cuatro carros de tierra labrantía, ó sea siete áreas y quince centiáreas, en Miengo, mies de Rosnilla, sitio de Pardo, que lindan al Este más de doña Juana Rodríguez, Norte más de herederos de don Francisco Ceballos, Oeste carretera y al Sur más de don José Carral; tasados en sesenta pesetas. . . . .   | 60     |
| 9.ª Tres carros de tierra prado, igual á cinco áreas treinta y seis centiáreas, en Miengo,  |        |

- |  |       |
|--|-------|
| mies de Rosnilla, sitio del Calero Viejo, que lindan al Oeste más de D. Celestino Herrero, Norte más de don José Posada Herrera, Este y Sur más tierra de D.ª Juana Rodríguez; tasados en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . .  | 37'50 |
| 10. Dos carros de tierra prado, igual á tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas, en Miengo, Llosa de Preseñada, sitio del Cubo, que lindan por el Este y Sur más de la viuda de José Calucon, Oeste más de Francisco Pereda y al Norte más de Francisco Tegera Rio; tasados en veinte y cinco pesetas. . . . .              | 25    |
| 11. Cuatro carros de tierra prado, ó sean siete áreas y quince centiáreas, en Miengo, mies de Adelante, sitio de la Viña, que lindan al Este más de herederos de don Valentin Gomez, Sur más de Celedonio Tegera, Norte más de Sotero Coterillo y al Sur más de don Gregorio Herrera; tasados en cincuenta pesetas . . . . . | 50    |
| Suma total. . . . .  | 575   |

Cuyos bienes son de la propiedad del penado Ramersindo Coterillo García, vecino de Miengo, y se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, para con su producto hacer pago de las costas impuestas al mismo en la querrela de injurias que se le siguió en este Juzgado á instancia de D. Hermenegildo Barreda. Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la tasacion y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega y Febrero diez y siete de mil ochocientos noventa.— Francisco Muñoz.—P. S. M., Manuel F. Rubin.

**Edicto**

**DON JOSÉ SABAS IZAGUIRRE É IRURE**, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Hago saber: que habiendo ordenado don Justo Porras y Ortiz, vecino que fué de Casalarreina, en su última voluntad, consignada en el testamento otorgado en dicha villa en veinte y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, ante el Notario don Víctor Ruiz de la Cuesta, que sus bienes se distribuyeran entre las personas que en dicho instrumento señaló, que ninguno de los legados que hacia tuviera su efecto hasta que falleciera su esposa doña Claudia Otañez y Perez, de la propia vecindad, y que si alguno ó algunos de los legatarios no existieran al tiempo en que debían tener efecto las mandas, se dieran á estas el destino que prefijaba; ocurrido que fué el fallecimiento de la esposa del testador en veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, confirió este Juzgado á instancia

de parte legítima el cargo de Albacea dativo á don Pedro Rodríguez y Arriaga, quien llevando á efecto la voluntad del testador, ha realizado la casi totalidad de los bienes que á este correspondian, poniendo á disposicion de este Juzgado el producto de las ventas, y presentado para su aprobacion así las cuentas y comprobantes de su gestion, como la liquidacion del haber de cada legatario.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los legatarios no personados hasta la fecha en autos y que son: los cuatro hijos de don Ricardo Otañez, vecino que fué de Casalarreina, doña Concepcion Porras, que se supone residir en Espinosa de los Monteros, doña Catalina Vivanco, cuyo segundo apellido y domicilio se ignora; doña Bernardina Justa, hija de doña Amalia Monleon y Morte, natural de Alcaiz; doña Mercedes Jimenez, que lo es del Puerto de Santa María; las iglesias más pobres del pais del testador (natural de Espinosa de los Monteros) y los parientes más pobres de la familia del mismo, que dichas cuentas con sus comprobantes y liquidacion de sus respectivos haberes se hallan puestos de manifiesto por término de quince días en la Escribanía del actuario autorizante, y que pasado ese término que se contará desde la publicacion del presente en la *Gaceta oficial de Madrid* sin formalizarse impugnacion, se procederá á aprobarlas y á entregar á los legatarios personados en autos el importe de sus créditos, se hace saber á las personas referidas, ó si estas hubieran fallecido con posterioridad al veinti y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, á sus herederos, que pueden examinar en el término indicado las operaciones y documentos ya citados y recoger en su caso el importe de sus mandas.

Dado en Haro á quince de Febrero de mil ochocientos noventa.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Wenceslao Ruiz Eguiluz.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporacionado periódico se sirvan darle aviso ciones tienen derecho á recibir el de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

**GRAN BAZAR ARAGONES DE JORGE TRALLERO. VENTA Y ALQUILER AL CONTADO Y A PLAZOS PIANOS, MANOPANES, MUEBLES y demás artículos que convengan.**

Y habiendo recibido una gran partida de relojes de todas clases y sillerías de rejilla, como saldo, se venden al contado a precio de fábrica y sin competencia. Relojes desde 7 pesetas. Sillerías desde 5'25 pesetas una. Ropas hechas y se confeccionan toda clase de prendas como tambien eclesiásticas por un cortador de primera.

Precios baratísimos y sin competencia. Calendarios para 1890 á 0'50 céntimos.

**Atarazanas, núm. 14.** Imp. de S. Atueza, Lope de Vega, 4.